

*ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.103.835,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 551.917,90 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

**PROVINCIA JAÉN**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA LA REAL	40.210,62	16.084,25	12.063,19	4.021,06	0,00
ALDEAQUEMADA	17.856,07	7.142,43	5.356,82	1.785,61	0,00
ARJONA	235.492,50	94.197,00	70.647,76	23.549,24	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ARJONILLA	157.381,03	62.952,41	47.214,31	15.738,10	0,00
BAILEN	58.135,90	23.254,36	17.440,77	5.813,59	11.116,14
CAMBIL	123.501,09	49.400,44	37.050,34	12.350,10	0,00
CAMPILLO DE ARENAS	97.790,68	39.116,27	29.337,21	9.779,06	0,00
CARCHELES	14.990,74	5.996,29	4.497,22	1.499,07	0,00
CAZALILLA	37.779,62	15.111,85	11.333,89	3.777,96	0,00
CAZORLA	48.403,83	19.361,53	14.521,15	4.840,38	0,00
CHICLANA DE SEGURA	16.548,38	6.619,35	4.964,51	1.654,84	0,00
ESPELUY	26.462,56	10.585,02	7.938,77	2.646,25	74,98
FRAILES	95.068,09	38.027,24	28.520,43	9.506,81	3.885,90
FUENSANTA DE MARTOS	38.185,43	15.274,19	11.455,64	3.818,55	3.818,53
FUERTE DEL REY	9.657,19	3.862,88	2.897,16	965,72	0,00
HIGUERA DE CALATRAVA	30.002,52	12.001,01	9.000,76	3.000,25	0,00
HORNOS DE SEGURA	26.204,13	10.481,65	7.861,24	2.620,41	0,00
HUELMA	111.662,04	44.664,82	33.498,62	11.166,20	0,00
IRUELA, LA	58.171,96	23.268,78	17.451,58	5.817,20	0,00
JABALQUINTO	113.549,22	45.419,69	34.064,78	11.354,91	0,00
JIMENA	30.896,70	12.358,68	9.269,01	3.089,67	0,00
LOPERA	258.965,28	103.586,11	77.689,58	25.896,53	0,00
MONTIZON	116.295,84	46.518,34	34.888,76	11.629,58	0,00
NAVAS DE SAN JUAN	203.803,20	81.521,28	61.140,96	20.380,32	0,00
ORCERA	72.818,63	29.127,45	21.845,59	7.281,86	0,00
PEAL DE BECERRO	105.930,19	42.372,08	31.779,06	10.593,02	78.774,60
PEGALAJAR	50.647,29	20.258,92	15.194,19	5.064,73	0,00
PORCUNA	247.941,53	97.801,69	73.351,27	24.450,42	0,00
POZO ALCON	76.713,19	30.685,28	23.013,98	7.671,30	0,00
PUENTE DE GENAVE	41.572,01	16.628,80	12.471,61	4.157,19	18.751,06
QUESADA	290.278,47	116.111,39	87.083,54	29.027,85	0,00
RUS	62.679,55	25.071,41	18.803,56	6.267,85	0,00
SANTA ELENA	10.547,66	4.219,06	3.164,30	1.054,76	1.054,77
SANTIAGO DE CALATRAVA	42.689,89	17.075,95	12.806,96	4.268,99	0,00
SANTIAGO-PONTONES	17.070,47	6.828,19	5.121,14	1.707,05	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	102.786,39	41.114,51	30.835,89	10.278,62	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	17.108,21	6.843,28	5.132,46	1.710,82	210,90
TORREDEL CAMPO	47.543,82	19.017,53	14.263,15	4.754,38	9.150,90
TORREPEROGIL	104.089,24	41.635,70	31.226,80	10.408,90	18.002,35
TORRES DE ALBANCHEZ	25.044,49	13.254,66	9.941,00	3.313,66	0,00
VILLACARRILLO	333.627,83	133.451,13	100.088,40	33.362,73	100.813,89
VILLANUEVA DE LA REINA	36.541,51	14.616,60	10.962,45	3.654,15	0,00
VILLARRODRIGO	22.153,31	8.861,32	6.645,99	2.215,33	0,00
<b>Total provincia JAÉN</b>	<b>3.674.798,30</b>	<b>1.471.780,82</b>	<b>1.103.835,80</b>	<b>367.945,02</b>	<b>245.654,02</b>

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de adquisición de trozo de parcela en el Polígono Industrial El Alcaparral.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Espejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a adquisición de trozo de parcela en el Polígono industrial «El Alcaparral».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Espejo una subvención de dos mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 2.905,17 euros fue abonado con fecha 2 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 2 de febrero de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga del plazo de justificación de la misma debido al estado de tramitación en que se encuentra la documentación registral necesaria para la formalización de la adquisición.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 18 de diciembre de 2002, al Ilustre Ayuntamiento de Espejo para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 7 de enero de 2003. En la memoria justificativa remitida por la Entidad Local constan dos causas que justifican la necesidad de prórroga en el plazo de justificación:

1. El fallecimiento del titular registral de la parcela cuya adquisición se pretende, lo que ha dado lugar a la necesidad de proceder a la partición de la herencia a efecto de identificar al nuevo titular de aquélla.

2. La necesidad de proceder a una segregación de la finca matriz, por cuanto sólo se pretende la adquisición de una parte de la misma.

De lo que se desprende que concurren las «...motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno, resuelve

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 2.905,17 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Espejo mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 30 de abril de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso